



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

PROY N°	056
FECHA	24 01 2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000052

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2025-UGEL-T

Talara,

24 ENE 2025

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 005- 2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 22/01/2025; **INFORME N° 029-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.G.B.A. V**, **INFORME N° 049-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **MEMORANDUM N° 053-2025-GOB.REG.PI-DREP-UGELT-D** y demás documentos adjuntos en un total de **DIECIOCHO (18)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que Mediante Decreto Supremo N° 255-2023-MEF (vigente desde 01.11.2023), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2023 (D.S N° 255-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/103.35	3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
	Secundaria	30		3,100.50
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		3,100.50
	Avanzado	30		3,100.50
Educación Técnico Productiva -ETP	Básico y medio	30		3,100.50
Coordinadores de PRONOEI, ODECO, ONDEC		40		4,134.00

Que, Mediante Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01.03.2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

8200-0000



0000-0052

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

124 ENE 2025

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular – EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial – EBE	Inicial	
		Primaria	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Regular – EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial – EBE	Inicial	
		Primaria	

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2025-MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las Precisiones respecto al pago de encargas, vacaciones trancas, CTS docentes y auxiliares de educación contratado

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, esa razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS docentes contratados

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	3,100.50	3,100.50
40	4,134.00	4,134.00

Formula: $RM \times 100\%$

- b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.
- c) Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS es necesaria la resolución de reconocimiento y es de oficio.

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000052

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

24 ENE 2025

- d) Es preciso señalar que las horas adicionales y los reconocimientos de efectos de pago no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios - CTS.
- e) Los contratos con vigencia menor a 6 meses y mayor/igual a 30 (treinta) días pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.
- f) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme la normatividad vigente.

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;

Que, la ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, (...) f.2. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados";

Que, según el Comunicado N.º 010-2025 con la finalidad de contribuir al pago oportuno de beneficios Sociales, El Minedu informa que ya se encuentra disponible **Listado Nominal N.º01-2025**, que contiene información de los docentes y auxiliares de educación, tanto nombrados como contratados, que tienen reconocimiento para el pago de beneficios sociales: Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y, Subsidio por Luto y Sepelio(SLS).

El financiamiento de este listado se realiza con los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de cada Unidad Ejecutora del Sector Educación, mediante una planilla ocasional o complementaria en el Sistema Único de Planillas (SUP).





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000-0052

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a los Docentes Contratados del nivel EBR/Inicial, Primeria y Secundaria, EBA/ Inicial Intermedia, EBE y Educación Técnico Productivo, al que se refiere la Ley N° 31552, según se detalla en el cuadro **ANEXO 01**,

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A



LISTADO NOMINAL Nº 001 -2025

00060052

ANEXO 1

Nº	APELLIPAT	APELLIMAT	NOMBRES	DNI	TIPO_TRAB	CODPLAZA	NIVEL EDUCATIVO	ESCALA	JORNADA LABORAL	AÑO_ATS_CTS	DES_ASIG	MONTO (S/.)
1	BALLADARES	FERNANDEZ	CATALINA	00221533	DOCENTE	521484219911	Básica Especial-Inicial	1	30	300	CTS	3100.50
2	ZARATE	SANDOVAL	EULOGIO	00233887	DOCENTE	526464815918	Primaria	1	30	300	CTS	3100.50
3	APOLO	SILVA	ELBA DIONELLY	00241176	DOCENTE	526444815914	Secundaria	1	30	300	CTS	3100.50
4	CARRILLO	FEIJOO	JUANA ENILDA	00242012	DOCENTE	20EVE2401955	Básica Especial	1	30	287	CTS	3100.50
5	MAIZONDO	DIAZ	MARTIN ALFONSO	00245746	DOCENTE	529414818513	Primaria	1	30	297	CTS	3100.50
6	ZARATE	DIOSES	OMAR	00247017	DOCENTE	526484815917	Primaria	1	30	300	CTS	3100.50
7	REVOLLEDO	JURADO	LUIS FERNANDO	02823869	DOCENTE	C9E240400019	Secundaria	1	11	261	CTS	1136.85
8	BERMEO	MANRIQUE	PATRICIA DEL CARMEN	03664810	DOCENTE	C9E240300029	Básica Alternativa-Avanzado	1	8	297	CTS	826.80
												S/ 20,566.65

